

C.I.F. P 3002200-H Cánovas del Castillo, 31 30520 **JUMILLA** (Murcia)

AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO CON FINES SOCIALES Y SOCIOSANITARIOS, LINEA B, 2020.

1. Bases reguladoras. La presente convocatoria se regulará por las Bases específicas para el otorgamiento subvenciones a asociaciones, colectivos y entidades privadas sin ánimo de lucro con fines sociales y sociosanitarios aprobadas por este Ayuntamiento y publicadas en el BORM nº160, de 13 de julio de 2017, modificados en BORM Nº192, de 20 de agosto de 2020 y en la página web del Ayuntamiento.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria.

2. Créditos presupuestarios. El importe máximo de la convocatoria es de 48.000€, partida presupuestaria 05/231/48004 del presupuesto anual del ejercicio 202, línea B,

3. Objeto, condiciones y finalidad.

El objeto de esta convocatoria es fomentar las actividades dirigidas a diversos sectores de población:

- Familia y menores.
- Personas mayores.
- Personas con discapacidad.
- Población inmigrante.
- Personas en riesgo de exclusión social.
- Mujer e igualdad.
- Cualquier otro sector de población que se encuadre en el ámbito de competencias de la Concejalía de Política Social, Igualdad y Cooperación y Concejalía de Salubridad Pública.

Podrán ser objeto de subvención, entre otras, las siguientes actividades referidas a la integración de cualquiera o de todos los colectivos anteriores:

- Promoción de la participación e integración social del colectivo al que se dirija.
- Promoción de la salud y mejora de la calidad de vida de determinados colectivos con problemas sociosanitarios.
- Fomento de la ayuda mutua entre los miembros de la asociación solicitante y con otras asociaciones.
- Actividades lúdicas y de fomento de la convivencia.
- Promoción del voluntariado.
- Acciones formativas, culturales, recreativas, artísticas, etc.
- Intervenciones en situaciones de crisis.
- Apoyo a la conciliación de la vida familiar.
- Formación en nuevas tecnologías.
- Prevención contra el maltrato infantil y la violencia de género.
- Acompañamiento.
- Eliminación del sexismo.



C.I.F. P 3002200-H Cánovas del Castillo, 31 30520 **JUMILLA** (Murcia)

Los proyectos o actividades de intervención para los que se solicite la subvención se deberán desarrollar exclusivamente en el municipio de Jumilla.

Para esta convocatoria la cuantía máxima que se podrá gastar en bienes inventariables imprescindibles para la ejecución del proyecto o actividades, será inferior al 20% del importe total del proyecto o actividades. Dichos bienes deberán estar a disposición de la entidad solicitante al menos cinco años desde su adquisición.

4. Limite de subvención.

Para esta convocatoria, el límite máximo a conceder por subvención será de 6.000€.

5. Requisitos para solicitar la subvención.

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de esta subvención las personas jurídicas sin ánimo de lucro, en cuyos estatutos consten los fines sociales de las mismas, que realicen una labor social y que estén inscritas en el Registro municipal de asociaciones y colectivos del Ayuntamiento de Jumilla, http://www.jumilla.org/ayuntamiento/asociaciones_jumilla.asp.

6. Órgano competente para la instrucción y resolución

La instrucción del procedimiento corresponderá a la asesora jurídica del Centro municipal de servicios sociales.

La tramitación de los expedientes contendrá todas las fases contempladas en la base 36 de las Bases de ejecución general del presupuesto municipal.

7. Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales desde la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, siendo el primer día para su presentación el siguiente al de la publicación.

Modelo y presentación de solicitudes: Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo normalizado que figura como ANEXO I de las Bases específicas para el otorgamiento subvenciones a asociaciones, colectivos y entidades privadas sin ánimo de lucro con fines sociales, debiendo marcarse, en el mismo, la línea de subvención que le corresponde según sus fines y relacionarse la actividad o programa para el que se solicita la subvención y la cuantía solicitada. En caso de que proyecto incluyese la intervención con menores, el/a presidente/a deberá declarar responsablemente en la solicitud, que se está garantizando el cumplimiento del requisito que se establece en art. 13 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, porque se va a solicitar o se ha solicitado ya, certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, de las personas intervinientes en el proyecto. También, debe marcarse, en su caso, la autorización para que el Ayuntamiento obtenga los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias de las tres administraciones.

- a) Memoria: Deberá acompañarse a la solicitud una memoria explicativa de las actividades a desarrollar para las que se solicita subvención:
 - Descripción y calendario detallado de las actividades previstas en el año de la convocatoria.
 - Presupuesto detallado para la realización de las actividades previstas en el año de la convocatoria.
- b) Certificado del/a secretario/a de la asociación según ANEXO II de las Bases específicas para el otorgamiento subvenciones a asociaciones, colectivos y



C.I.F. P 3002200-H Cánovas del Castillo, 31 30520 **JUMILLA** (Murcia)

entidades privadas sin ánimo de lucro con fines sociales, completando correctamente los datos indicados en dicho anexo.

- c) Documentación. Junto con la solicitud y la memoria explicativa, deberá adjuntarse la siguiente documentación que ha de ser original o copia de la misma debidamente compulsada:
 - Documento Nacional de Identidad de la persona que actúe en nombre y por cuenta de la entidad.
 - II. Acreditación del correspondiente poder o acuerdo social que atribuya esa competencia.
 - III. Tarjeta de identificación fiscal de la asociación.
 - IV. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificación o, en su caso, declaración responsable de no estar obligado a ellas. Respecto de las tributarias podrán autorizar de forma expresa al Ayuntamiento de Jumilla a hacerlo directamente y mediante la utilización de medios telemáticos. Las certificaciones deben ser emitidas con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria de subvenciones. Ambos certificados deben estar expedidos expresamente a efectos de obtener una subvención otorgada por las administraciones públicas. En dichos certificados deberá constar el mismo nombre que aparezca en la Tarjeta de Identificación Fiscal.
 - V. Cuenta Bancaria de titularidad de la asociación solicitante. Nº IBAN.
- **8. Plazo de resolución y notificación.** El plazo de resolución será de dos meses máximo desde la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución dará lugar a la desestimación presunta por silencio administrativo.

9. Fin de la vía administrativa

Contra el acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, desde la notificación, dirigido a la Alcaldesa o, bien directamente, recurso contenciosos-administrativo ante el Juzgado de lo contenciosos-administrativo, en el plazo de dos meses, desde dicha notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contenciosa-administrativa.

10. Criterios de valoración de las solicitudes

Las solicitudes de subvención serán evaluadas y priorizadas por la Comisión de valoración de acuerdo con la valoración de los apartados relativos a la entidad y al proyecto presentado, según los criterios establecidos por este artículo. La valoración total de cada entidad será la suma de los puntos obtenidos en los distintos apartados:

- 1. <u>Implantación, trayectoria y desempeño de la entidad</u> (30 puntos)
 - 1.1. Antigüedad en la localidad: Hasta 10 puntos: 10 años o más 10 puntos. Menos de 10 años -5 puntos.
 - 1.2. Número de socios en la localidad. Hasta 10 puntos: 50 o más- 10 puntos, menos de 50 socios -5 puntos.



C.I.F. P 3002200-H Cánovas del Castillo, 31 30520 **JUMILLA** (Murcia)

1.3. Número proyectos que ha realizado la asociación en los 5 últimos años: Hasta 10 puntos: 5 proyectos o más- 10 puntos. Menos de 5 proyectos- 5 puntos.

2. Valoración del Proyecto (70 puntos)

- 2.1. Actividades del proyecto. Hasta 40 puntos: Una actividades al mes o más 40 puntos. Una actividad al trimestre 20 puntos.- Menos de una actividad al trimestre -10 puntos.
- 2.2. Continuidad del proyecto o actividades. Hasta 30 puntos: Proyecto o actividades con continuidad en los 5 años anteriores a la convocatoria -30 puntos. Proyectos o actividades con continuidad en los 2 años anteriores a la convocatoria -20. Proyectos o actividades con sólo 1 año antes de la convocatoria -10 puntos.

La puntuación máxima para cada solicitud se establece en 100 puntos. Será necesaria una puntuación mínima total de 40 puntos para que el proyecto resulte subvencionado.

11. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que la solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud.

La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

12. Justificación.

A la finalización del plazo de ejecución, la entidad beneficiaria queda obligada a justificar la realización íntegra del proyecto presentado y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención

El plazo de justificación finalizará el día 31 de marzo de 2021. Cuando por razones no imputables al beneficiario no fuera posible cumplir con los plazos de justificación establecidos, éste podrá solicitar por escrito al Ayuntamiento la autorización de ampliación de los mismos. Las condiciones y el procedimiento para la concesión de la ampliación son los establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación de la subvención atenderá estrictamente a lo previsto en el articulo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Base 38.4 de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Jumilla para el ejercicio 2020, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, desviaciones respecto al proyecto inicial y nº de participantes, etc.
- b) Memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, con el siguiente contenido:

contenuo.
la Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, identificando:
Proveedor.
☐ Tipo de documento que se presenta (factura, nómina).
□ Importe.
Fecha de emisión.
Fecha de pago.
Forma de pago.



C.I.F. P 3002200-H Cánovas del Castillo, 31 30520 **JUMILLA** (Murcia)

La documentación acreditativa de la relación de gastos aducida se realizará en concordancia con la Instrucción de Justificación de Subvenciones vigente, que se ANEXA al presente documento y que figura en la página web del Ayuntamiento.

Los originales de dichos documentos o su copia compulsada (en caso de no entregar los originales a la Administración) quedarán en poder del beneficiario durante un período de al menos cuatro años.

Debiéndose numerar los gastos y su correspondiente factura, con el justificante de pago adjunto, tanto en la relación de gastos como en el documento acreditativo correspondiente

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago del reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
 - Declaración jurada de haber cumplido la finalidad para la que la subvención fue concedida.

La justificación irá dirigida a la Concejalía de Política Social, que será la responsable de comprobar la adecuada justificación de la subvención en todos sus extremos y emitirá informe al respecto, adecuándose la misma a la Instrucción de Justificación. La falta de justificación producirá la obligación de reintegrar la subvención.

En Jumilla, a 28 de septiembre 2020.- El concejal delegado de Política social del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, Antonio López Abellán (Decreto de organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Jumilla, 22/2020 de 15 de enero).